

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 17 de septiembre de 2021** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 16 de julio de 2021 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

96/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para PINTAR MIRADORES EN C/ NUEVA 5, en la parcela 904 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 14 de julio de 2.021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para PINTAR MIRADORES EN C/ NUEVA 5, en la parcela 904 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 334/2021 de 30 de junio de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por Pinturas Alar de fecha 24 de junio de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.080,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 43,20 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 15 de julio de 2021.

LA ALCALDESA

97/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Visto el informe del Arquitecto Asesor municipal de fecha 21 de julio de 2021, en relación a la edificación sita en Plaza el Plano nº 3, parcela 287 del polígono 3 de esta localidad; Y, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 203](#) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco -LSUPV-,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de orden de ejecución de obras de reparación y conservación de la edificación sita en Plaza el Plano, nº 3, de esta localidad, propiedad de ***, con base en el siguiente supuesto justificativo: por incumplimiento del deber de conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público por cuanto el edificio presenta las siguientes deficiencias: el faldón de la cubierta que vierte a la plaza El Plano está muy flectado CON PELIGRO DE COLAPSO y existe PELIGRO DE CAIDA DE MATERIALES A LA VIA PUBLICA .

SEGUNDO.- Incorporar como parte integrante del expediente el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales de

fecha 21 de julio, en el que se detalla la relación de actividades que se integran en la orden de ejecución consistentes en reparar las zonas en mal estado.

El plazo previsto para su ejecución se establece en 30 días y en cuanto al inicio de las operaciones con carácter inmediato, pudiendo esta Administración hacer valer los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en el supuesto de incumplimiento de la referida orden. Previamente al comienzo de dichas operaciones, se presentará el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente, resultando exigible por la normativa aplicable para la realización de las actuaciones.

TERCERO.- Poner el expediente de manifiesto a la propiedad del inmueble, para que dentro de un plazo de diez días puedan los interesados formular las alegaciones y aportar los documentos y, en su caso, la solicitud de licencia para las obras de reparación necesarias.

CUARTO.- Ordenar a la propiedad las siguientes medidas de seguridad con carácter inmediato, dada la concurrencia de peligro de daños a la integridad física de las personas o sus bienes, de acuerdo con lo indicado en el Informe técnico municipal referido: DEBERA VALLARSE LA ZONA DE LA VIA PUBLICA AFECTADA PARA EVITAR RIESGOS A LAS PERSONAS.

En Lapuebla a 22 de julio de 2021.

LA ALCALDESA

98/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de licencia presentada por **LA COMUNIDAD DE REGANTES "EL RISCO" para SUSTITUCION DE TRAMOS DE PVC POR TUBERIA DE FUNDICION DE DIAMETRO 400 mm y PRESION C30 Y 150mm y PRESION C40 EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE "EL RISCO" en Lapuebla de Labarca.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 21 de julio de 2.021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **LA COMUNIDAD DE REGANTES "EL RISCO" para SUSTITUCION DE TRAMOS DE PVC POR TUBERIA DE FUNDICION DE DIAMETRO 400 mm y PRESION C30 Y 150mm y PRESION C40 EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE "EL RISCO" en Lapuebla de Labarca:**

Conforme a la solicitud presentada, registro de entrada 84/2020 de fecha 19 de febrero de 2.020, y al proyecto redactado por el ingeniero agrónomo D. Antonio Quijano González, visado en fecha 2 de diciembre de 2.019.

Conforme a la autorización del Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava de fecha 22 de enero de 2.020.

Conforme a la resolución 1229 de 2 de junio de 2020 del Director de Infraestructuras Viarias.

Conforme a la OF 178/2020 de 29 de julio de declaración de interés público del proyecto.

Conforme a la Resolución de fecha 8 de octubre de 2.020 de la CHE.

Conforme al Informe de Impacto Ambiental OF 196/2021 de 15 de julio de 2.021.

Y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Deberá presentarse proyecto de integración paisajística y restauración vegetal en los términos exigidos por el Informe de Impacto Ambiental. Una vez aprobado por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, se realizará dicha integración debiéndose presentar Certificado Final de dichas obras.**
- b) **Se cumplirá lo señalado en los informes sectoriales señalados y que se adjuntarán a la presente licencia.**
- c) **Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 1.000,00 euros para responder de los posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras y de 3.006,71 euros, conforme al artículo 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.**
- d) **Cuando finalicen las obras deberán presentarse: informe final de gestión de los residuos, conforme al artículo 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio, y certificado de final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.**

Segundo.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 26 de julio de 2021

LA ALCALDESA

99/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Comprobados los datos obrantes en el Registro de Personal de esta entidad local, conforme a los cuales, con fecha de 23 de junio de 2021 le corresponde el reconocimiento de un trienio a ***.

Visto el art. 69, antigüedad, del vigente convenio Udalhitz.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Reconocer con efectos de 23 de junio de 2021 a *** un trienio (el 2º) y que se devengará a partir del día primero del mes siguiente a la presente resolución.

SEGUNDO.- Que se comunique esta resolución a la Intervención de Fondos para su efectividad e inclusión en nómina la remuneración que implica, con efectos económicos desde el mes siguiente al del presente reconocimiento, y se ordena su anotación en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

En Lapuebla de Labarca a 27 de julio de 2021.

LA ALCALDESA.

100/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la 7ª Certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Ingeniería XXI Nuevos Proyectos, con fecha 30 de julio de 2021, con un importe, IVA incluido, de 108.037,34 euros, con lo que el importe certificado hasta la fecha asciende a 494.726,54 euros equivalente al 57% de las obras.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Aprobar la 7ª certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA por importe de 108.037,34 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 2021.1532.601 del vigente presupuesto municipal.

En Lapuebla de Labarca a 30 de julio de 2021.

LA ALCALDESA.

101/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) ,

Vista la 7ª Certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Ingeniería XXI Nuevos Proyectos, con

fecha 30 de julio de 2021, con un importe, IVA incluido, de 108.037,34 euros aprobada con fecha 30 de julio de 2021.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la factura de 2 de agosto de 2021 121/21, correspondiente a la 7ª certificación, del contratista adjudicatario, Ismael Andrés S.A., por igual importe.

Segundo.- Trasladar la presente aprobación, junto con la certificación y la factura a la Dirección de Equilibrio Territorial de la D.F.A. para justificar la subvención de Plan Foral recibida, así como a Gobierno Vasco, junto a las certificaciones 1 a 6 anteriores y restante documentación para justificar el primer pago de los dos posibles de la subvención Leader obtenida.

En Lapuebla de Labarca a 2 de agosto de julio de 2021.
LA ALCALDESA.

102/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para utilizar una barbacoa portátil en Camino del Soto nº 5.

Por la presente se le comunica que, por tratarse de suelo urbano y ser una actividad no incluida en la quema de restos agrícolas o de poda, los particulares no tienen que solicitar licencia municipal.

Tampoco hemos podido localizar exactamente la parcela privada sobre la que pretende realizarla, ya que, a su nombre, sólo figura el piso ubicado en el número 5, 1º derecha sin que figure terreno adyacente al mismo como parte del inmueble, apareciendo el terreno junto a la fachada trasera, conforme a los datos catastrales, como común a la división horizontal.

Por último, en su caso, también deberá estarse a lo que dispongan los estatutos de la división horizontal del inmueble.

En cualquier caso, las condiciones en que otorga el Ayuntamiento las autorizaciones para quemas en suelo urbano son las siguientes:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25).** El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca a 2 de agosto de 2021.
LA ALCALDESA

103/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Expuesto al público durante quince días, contados a partir de la publicación en el BOTA n° 69 de 23 de junio de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Durante los días hábiles, comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 y el 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario

los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del presente año.

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 1 de septiembre de 2021 al 2 de noviembre de 2021.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 3 de noviembre de se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será la primera quincena de septiembre.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco de Santander o Kutxabank.

Este edicto cumple así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

En Lapuebla de Labarca, a 9 de agosto de 2021.

LA ALCALDESA.

104/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el procedimiento seguido para la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución nº 19 de las NNSS del planeamiento de Lapuebla de Labarca, tramitado a instancia de Bodegas Larchago SA, aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2021, en ejecución de la Disposición Transitoria del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Bodegas Larchago para la ordenación de la parcela 36 del polígono 2, Senda del Soto nº 4 en el PGOU.

Notificado a los interesados y expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles mediante su publicación en

el BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020 y no habiéndose presentado alegaciones en el citado plazo.

Informado por el técnico municipal con fecha 3 de febrero de 2021, que requiere la justificación de la distribución equitativa de cargas y beneficios conforme al art. 144 de la LS.

Subsanada la anterior deficiencia en el texto refundido redactado en junio de 2021 e informada la corrección de la delimitación de las unidades A y B por el técnico municipal con fecha 21 de julio de 2021.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1.º- Aprobar la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución nº 19 de las NNSS de Lapuebla de Labarca, dividiéndola en dos unidades, 19 A y 19 B conforme al texto refundido redactado en junio de 2021 por la arquitecta Nuria Oliveira Caneda.

2.º.- De conformidad con la DT de referencia, la eficacia de la presente resolución está sometida a la condición de la cesión gratuita por Bodegas Larchago SA del terreno no incluido en la nueva UE19B que forma parte de la parcela 36 del polígono 2 y que quedará destinado al uso establecido en el nuevo PGOU, actualmente en trámite de aprobación provisional.

3.º.- Ordenar la publicación de la aprobación definitiva en el BOTHA en cumplimiento de lo dispuesto por el 145 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 11 de agosto de 2021.

LA ALCALDESA

105/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el programa de actuación urbanizadora del ámbito de la UE 19-B de Lapuebla de Labarca, redactado por la arquitecta Nuria Oliveira Caneda en diciembre de 2020 y promovido por Bodegas Larchago S.A. y que marca como sistema de ejecución el de concertación de propietario único.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2020 por la que se aprueba inicialmente el citado PAU así como el convenio urbanístico de ejecución entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Bodegas Larchago SA para la ejecución por el sistema de concertación de propietario. Convenio aprobado, igualmente, en ejecución y con sujeción a lo previsto por la disposición transitoria del convenio de planeamiento y ejecución aprobado por el Pleno de la Corporación de 15 de enero de 2021.

Publicado el convenio íntegramente y expuestos al público ambos expedientes en el BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2021, durante el plazo de veinte días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones durante el mismo.

Subsanadas en el texto refundido de fecha junio de 2021 las deficiencias observadas por el informe del arquitecto asesor municipal de fecha 3 de febrero de 2021, que informa favorablemente el texto refundido con fecha 21 de julio de 2021.

Habiendo sido aprobada previamente la delimitación de la UE 19-B con carácter definitivo, pendiente de la publicación en el BOTHA para su efectividad, de conformidad con el art. 145 de la Ley 2/2006.

Por esta Alcaldía se ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito de la UE 19-B así como el convenio de referencia condicionados a la publicación de la aprobación definitiva de la delimitación del ámbito de la UE 19B, a la presentación de las garantías relacionadas a continuación, así como a la efectividad de la cesión al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca del terreno de la parcela 36 del polígono 2 no incluido en la UE-19B.

2º.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 158 de la Ley 2/2006, Bodegas Larchago SA, presentará garantía por importe del 1% del coste estimado por el programa de actuación urbanizadora de las cargas de urbanización (61.259,97 euros), equivalentes a 612,60 euros, sin lo cual no

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 160.6 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, Bodegas Larchago SA, en calidad de propietario del terreno incluido en la UE 19B prestará un aval por el importe del 7% de la cuantía de las cargas de la urbanización equivalentes a 4.288,20 euros.

4º.- Cumplidas las anteriores condiciones, proceder a la publicación de la aprobación en el BOTHA en cumplimiento de lo dispuesto por la DA 7º de la citada Ley 2/2006.

5º.- Trasladar la presente resolución al promotor, Bodegas Larchago SA, al objeto de que proceda a dar cumplimiento la presentación de los avales exigidos.

Lapuebla de Labarca a 11 de agosto de 2021.

LA ALCALDESA,

106/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN EN C/ DIEZMO 3, BAJO DERECHA, en la parcela 147 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 11 de agosto de 2.021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN EN C/ DIEZMO 3, BAJO DERECHA, en la parcela 147 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 405/2021 de 6 de agosto de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por DOMUS DECORACION de fecha 27 de julio de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- d) La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 9.230,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 369,20 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 11 de agosto de 2021.

LA ALCALDESA

107/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN C/ AVDA. DIPUTACION 2-4º DCHA, en la parcela 402 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 11 de agosto de 2.021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN C/ AVDA. DIPUTACION 2-4º DCHA, en la parcela 402 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 379/2021 de 26 de julio de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por CORYD SL de fecha 9 de julio de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- d) La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 8.796,31 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 351,85 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 11 de agosto de 2021.

LA ALCALDESA

108/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el informe del técnico asesor municipal de fecha 11 de agosto de 2021, por el que se constata que el campo de Paintball en la parcela 317 del polígono 2, que tiene concedida licencia de apertura y funcionamiento de fecha 27 de diciembre de 2017 conforme a proyecto de legalización promovido por D. *** y redactado por el Ingeniero Agrónomo *** en febrero de 2016, incumple las condiciones de ejercicio de la actividad señaladas en el propio proyecto, en concreto (pag. 3 de la memoria): "El mobiliario existente para el desarrollo de la actividad corresponde a unas vallas de protección en el lindero de la parcela para evitar que las bolas biodegradables afecten a la vivienda de la parcela unifamiliar de la parcela 1117, al vial público o camino de acceso y a los árboles frutales frente a la parcela nº 316.

Estas vallas están compuestas por unos postes metálicos de perfil hueco estructural de 70x70x5 mm. (.../...). La red de seguridad que se ha colocado es de la marca Mallanets de tipo Supreme Xtreme de 3.m. de alto. Esta red tiene un cuadro de 9x7 mm y absorbe impactos frontales de bolas de Paintball a 300 fps."

De conformidad con lo previsto por el art. 64 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco:

1.-Serán competencia municipal las funciones a desarrollar para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el contenido de la licencia, así como para realizar las debidas inspecciones, hallándose facultados los Alcaldes o Alcaldesas respectivos para decretar la suspensión o clausura de las actividades ilícitas, la revocación de las licencias y la imposición de las sanciones legalmente determinadas"

2.-Advertidas deficiencias en el funcionamiento de una actividad, el Alcalde o Alcaldesa requerirá al titular de la misma para que corrija aquéllas en un plazo determinado que, salvo casos especiales debidamente justificados, no podrá ser superior a seis meses.

3.- El Alcalde o Alcaldesa o el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma u órgano foral competente podrá paralizar, con carácter preventivo, cualquier actividad en fase de construcción o explotación, total o parcialmente, por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el proyecto cuya licencia se solicita.

b) El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución de proyecto.

c) Cuando existan temores fundados de daños graves o irreversibles al medio ambiente o peligro inmediato para personas o bienes, en tanto no desaparezcan las circunstancias determinantes, pudiendo adoptar las medidas necesarias para valorar o reducir riesgos.

Por consiguiente, estimando que no se cumplen las condiciones impuestas para el normal desarrollo de la actividad y que, a mayor abundamiento, hay numerosos proyectiles por la zona afectada, según acredita el informe técnico, suponiendo un evidente peligro para personas o bienes, RESUELVO:

1º.- ORDENAR AL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, ***, CON CARÁCTER PREVENTIVO, LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PAINTBALL.

2º.- Otorgarle un plazo de quince días para que examine el expediente y alegue cuanto estime conveniente a su derecho tras lo cual se dictará resolución definitiva al respecto.

3º.- En caso de que renuncie al trámite de audiencia o no formule alegaciones al expediente se entenderá otorgado

el plazo de seis meses del art. 64.2 para que proceda a la reposición de la malla de protección, a contar desde la finalización del plazo para el trámite de audiencia.

4º.- La actividad no podrá reanudarse hasta que no se comunique la reposición de la malla y se compruebe por el técnico municipal sobre el terreno. Finalizado el plazo otorgado para realizar las reparaciones necesarias sin haberlas acometido se podrá revocar la licencia otorgada.

5º.- Comunicar la presente resolución al interesado con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa, siendo un acto de mero trámite no susceptible de recurso.

Lapuebla de Labarca a 11 de agosto de 2021.
LA ALCALDESA.

109/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 24 de JUNIO del 2021 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 22 de mayo del 2020, nº144, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

Notifíquese la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 13 de agosto de 2021

LA ALCALDESA

110/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la garantía depositada el 13 de diciembre de 2017 en metálico por RIVERCAP SA para responder del contrato de

arrendamiento del solar municipal ubicado en C/ Caminos del Soto, polígono 2 parcela 1158, por importe de 429,00 euros. Habiendo finalizado el contrato con fecha 19 de diciembre de 2020, una vez renunciada la posibilidad de prórroga por el arrendatario.

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas que regulaba la contratación del arrendamiento.

Por esta Alcaldía se ordena la devolución de la garantía a Rivercap SA mediante transferencia a la cuenta habitual de cobro de recibos así como la comunicación al arrendatario para su constancia y efectos.

En Lapuebla de Labarca a 17 de agosto de 2021.

LA ALCALDESA.

111/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Finca rústica ubicada en el polígono 2 parcela 1135, referencia catastral 33-02-1135-00-0000-0000IV, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia, nº finca 3742, libro 38, tomo 1255, folio 214, inscripción primera, con una superficie de 2.491,98 m², lindes según certificado de inventario con datos catastrales actualizados y su naturaleza es patrimonial.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación por tratarse de terreno rústico que no cumple una función específica ni es previsible su utilización en un futuro próximo, cuyo acceso debe realizarse desde otras parcelas, y no se ha utilizado en años, siendo su calificación de la agroganadera de alto valor J41 conforme al PGOU en redacción y que recoge ya las nuevas exigencias de calificación de GV y DFA, por lo que no resulta posible su utilización por el Ayuntamiento, más allá de su enajenación.

RESULTANDO que la parcela propiedad municipal que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo no urbanizable, y el uso característico permitido según el PGOU en redacción, ya que recoge una calificación del suelo más actualizada, es el agroganadero.

RESULTANDO que el Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en su aplicación a la parte no subvencionada de los fondos Next Generation.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se

procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 16 y 112 y ss. RB, artículos 47.2 m, 80, 127.1 f y DA 6ª3 LBRL, artículos 79 y ss. TRRL, artículos 50.14 y 70.14, artículos 345, 1124, 1280 y 1445 y ss. Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), y concordantes.

Vistos informe y certificado de ingresos de Secretaría Intervención de fecha 21 de agosto de 2021.

Siendo competente esta Alcaldía, por razón de la cuantía, para la licitación del contrato de compraventa por no superar el presupuesto base de licitación el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (D.A. 2ª, párrafo 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

Finca rústica ubicada en el polígono 2 parcela 1135, referencia catastral 33-02-1135-00-0000-0000IV, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia, nº finca 3742, libro 38, tomo 1255, folio 214, inscripción primera, con una superficie de 2.491,98 m², lindes según certificado de inventario con datos catastrales actualizados y su naturaleza es patrimonial.

SEGUNDO. Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en la imposibilidad de utilizar la finca para el uso agroganadero previsto, en tanto no es una actividad propia del Ayuntamiento, y la necesidad de obtener recursos para financiar la parte no subvencionada de los fondos Next Generation.

TERCERO. Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para la financiación de las actuaciones subvencionadas a través de dichos fondos.

CUARTO. El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le dé será el previsto por las vigentes NNSS mientras estén en vigor y, en su caso, por el previsto por el PGOU, actualmente en tramitación en fase de aprobación provisional.

QUINTO. El procedimiento para su enajenación será el de pública subasta mediante expediente ordinario y procedimiento abierto dirigido a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente pliego.

SEXTO. Dar cuenta previamente a la Diputación Foral de Alava, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha toma de conocimiento se produzca por parte de la Diputación Foral.

SÉPTIMO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por subasta del bien descrito en el presente Acuerdo.

El tipo de licitación será al alza de 9.448,42 euros, antes de impuestos.

OCTAVO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

NOVENO. Adjudicado el contrato, proceder a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública. Los gastos de anuncios, y de los impuestos, tasas y aranceles que se deriven de la enajenación y de los trámites posteriores de elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del comprador.

DÉCIMO. Realizada la enajenación se dará de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario.

Lapuebla de Labarca a 24 de agosto de 2021.
LA ALCALDESA.

112/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F./T.RESIDENCIA

En Lapuebla de Labarca, a 25 de agosto de 2021

LA ALCALDESA

113/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el acuerdo de 21 de julio de 2021, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del año 2021, para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales.

Vista la memoria del mobiliario a adquirir con destino al consultorio médico de Lapuebla de Labarca, así como los presupuestos del material solicitados, por importe de 5.002,40 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía para la solicitud de las ayudas, por razón de la cuantía de contratación de las obras, RESUELVO:

1º.- SOLICITAR ayuda POR LA TOTALIDAD DE LA INVERSION para la adquisición de mobiliario con destino al consultorio médico conforme a la memoria de alcaldía, los presupuestos presentados por un total de 5.002,40 euros y con sujeción a las condiciones del acuerdo de 21 de julio de 2021.

2º.- INFORMAR que los recursos sanitarios (personal sanitario) con que cuenta el municipio son una un/a medico/a de familia y un/a enfermero/a. Cifra oficial de población a 1 de enero:865 habitantes.

114/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la 8ª Certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Ingeniería XXI Nuevos Proyectos, con fecha 6 de septiembre de 2021, con un importe, IVA incluido, de 82.415,56 euros, con lo que el importe certificado hasta la fecha asciende a 577.142,10 euros.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la 8ª certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA

por importe de 82.415,56 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 2021.1532.601 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar la factura 141/21 del contratista adjudicatario, Ismael Andres S.A., por igual importe.

Tercero.- Trasladar la presente aprobación, junto con la certificación y la factura a la Dirección de Equilibrio Territorial de la D.F.A. así como a Gobierno vasco para justificar la subvenciones recibidas.

En Lapuebla de Labarca a 6 de septiembre de 2021.
LA ALCALDESA.

115/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la comunicación recibida el 14 de junio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Vitoria Gasteiz, por el que se traslada testimonio de la sentencia que ordenaba la retroacción de las actuaciones para que el Ayuntamiento convocase nuevo concurso para contratar la asistencia técnica, redacción de proyecto, dirección de obra y trabajos técnicos para las obras de urbanización de la Calle Camino del Soto, modificando la cláusula 12 del pliego.

Como resulta por tiempo transcurrido desde la resolución recurrida de 11 de septiembre de 2018, y en relación a la cual no se solicitó por el recurrente la suspensión de su ejecución, no sólo el contrato ya estaba adjudicado y firmado, sino que el proyecto ya había sido entregado, adjudicada la ejecución de las obras y ejecutadas en su mayor parte, por lo que resulta imposible volver a convocar un concurso para contratar la ejecución de prestaciones ya realizadas.

Considerando que la causa de imposibilidad para la ejecución de la sentencia concurría tanto en el momento del traslado del testimonio como, obviamente, a fecha de hoy y a futuro. Por la presente se resuelve trasladar al Pleno la imposibilidad de cumplimiento de la sentencia y, si así se solicitara por el recurrente y habida cuenta de que el plazo para hacerlo no es de caducidad, plantear el incidente de inejecución ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Lapuebla de Labarca a 13 de junio de 2021.
LA ALCALDESA.

Tercero.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA.

Visto el artículo 120 de la Ley, conforme al cual Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con lo previsto en este artículo, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente tramitado para la modificación de los estatutos del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, de la que forma parte este Ayuntamiento, tramitado para proceder a la adscripción del mismo a la Diputación Foral de Alava.

Visto el procedimiento previsto para la modificación de los estatutos, establecido en el artículo 39 de los estatutos vigentes, y una vez expuesta al público la modificación mediante anuncio en el BOTHA nº 54 de 19 de mayo de 2021, sin que haya habido alegaciones al mismo.

Visto el informe preceptivo de Secretaría Intervención por tratarse de un asunto que debe aprobarse por mayoría absoluta, conforme al art. 47.2.g) de la Ley 7/1985.

Por unanimidad de los seis concejales presentes, del total de siete que componen la corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, conforme al texto definitivo publicado en el BOTHA nº 80 de 19 de julio de 2021

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Cuarto.- APROBACION DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS, DE LAPUEBLA DE LABARCA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA 2020-2021 DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

Vista la concreción de los requisitos necesarios para la precepción de la subvención concedida a este Ayuntamiento, nº de expediente 20/10043.

Visto el proyecto redactado en julio de 2021 por D. José María Hernández Orúe, ingeniero de C.C.y P., Ingeniería XXI Nuevos Proyectos SL, adjudicatario de la redacción en el procedimiento abierto tramitado a tal efecto, con un presupuesto de ejecución material por contrata de 827.400,35 euros IVA incluido.

Siendo preceptiva la aprobación municipal previa al análisis del mismo por el Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de la obra subvencionada por importe de 827.400,35 euros y remitir un ejemplar en papel y otro en proyecto informático.

2º.- Comprometerse a finalizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como a la presentación de la documentación justificativa de tales extremos que le sea solicitada, en fecha anterior al 31 de diciembre de 2023.

3º.- Certificar que nos van esta entidad es titular, en los términos establecidos en la Norma Foral 9/2017, de los derechos de propiedad que le permiten disponer de los bienes o derechos precisos para la ejecución de la obra y desarrollo de las actividades a que está destinada, estando en posesión de la documentación acreditativa de los mismos.

4º.- Asumir el compromiso de mantener, durante al menos quince años, las instalaciones objeto de subvención, así como el servicio o finalidad para el que se ha concedido la subvención.

5º.- Garantizar que la tesorería de la entidad local tiene la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de obras subvencionadas.

6º.- Asumir el compromiso de abono efectivo al contratista en el plazo de 20 días de las cuantías percibidas en concepto de pagos anticipados una vez recibidas las certificaciones de obra y facturas que puedan ser cubiertas con las mismas.

7º.- Asumir el informe del arquitecto asesor municipal de 17 de septiembre de 2021 por el que se señala que las obras son conformes a la normativa urbanística y sectorial vigente así como de accesibilidad.

Quinto.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2020.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2020 y sometida con fecha 18 de junio de 2020 a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público por espacio de quince días desde su inserción en el BOTHA nº 73 de 2 de julio de 2021 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2020.

2º.- Ordenar su inmediata remisión al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Diputación Foral de Alava.

Sexto.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN RELATIVO A LA CONVENIENCIA DE ADAPTAR LA ORDENANZA DEL I.C.I.O A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura al informe de secretaría con arreglo al siguiente detalle:

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras relativa a sustitución de tramos de PVC por tubería de fundición de diámetro 400 mm presión C30 y 150 mm, y presión C40, en la Comunidad de Regantes de El Risco, se ha comprobado que la vigente ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOTH A n° 40 de 6 de abril de 2004) establece en su artículo 6.d) que están exentas del impuesto "la realización de cualquier construcción, instalación y obra de implantación de regadío, siempre que se encuentren dentro del Plan de Regadíos aprobado por la Diputación Foral de Alava" tanto en lo referido a su implantación como a su conservación.

Dicho artículo 6° contiene íntegramente las exenciones previstas por el art. 1.bis de la Norma Foral 45/1989, reguladora del ICIO, añadiendo el párrafo anterior, que no está incluido en la misma.

Si bien es cierto que el art. 9 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, los Municipios pueden conceder beneficios fiscales en materia de sus propios tributos, asumiéndolos con cargo a sus propios presupuestos, sólo pueden hacerlo dentro del marco de las Normas Forales vigentes, lo que, por otra parte, es obligado por la reserva de ley en materia tributaria de los arts. 31.3 y 133 de la Constitución que impide que los entes locales establezcan sin habilitación legal tanto tributos como beneficios fiscales.

La ordenanza municipal si que recoge correctamente, aunque no totalmente actualizadas, las bonificaciones permitidas por el art. 4.3 de la Norma Foral 45/1989 citada, entre las que se encuentra una bonificación de hasta el 95 por 100 de las obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Por consiguiente se recomienda la derogación del párrafo d) del artículo 6 de la vigente ordenanza del ICIO, sin perjuicio de lo cual, con su superior criterio, el Pleno de la Corporación decidirá lo que estime procedente.

Al hilo de lo anterior, también se informa por la Alcaldía de la necesidad de revisar el cuadro de bonificaciones del ICIO, ya que la ordenanza recoge todas las permitidas por la Norma Foral reguladora del impuesto, solicitando Dña. Maider Murillo Treviño que se remita el cuadro de bonificaciones vigentes con suficiente anterioridad al próximo Pleno para poder examinarlas en profundidad.

Por último se aprovecha para trasladar el escrito de la Cooperativa Vinícola de Lapuebla de Labarca, recibido con posterioridad a la convocatoria del Pleno, por el que solicita, en relación al IAE, la modificación de la ordenanza reguladora del IAE para incluir la bonificación del IAE en alguno de los porcentajes que permite (20, 50, 75 y 95) debido a que una inspección de la Diputación Foral de Alava ha elevado un 50% la cuota a pagar sobre años anteriores, al detectar la declaración incorrecta de los módulos sobre los que se gira la tarifa del IAE (además de exigir los importes pagados de menos durante los últimos cuatro años).

Por Dña. Maider Murillo Treviño se plantea la posibilidad de aprobar la bonificación del 95%, aplicándola durante el ejercicio 2022, a la vista de la difícil situación económica que atraviesa la bodega por el impacto que ha tenido la pandemia en sus resultados y que el Ayuntamiento, en la práctica, no va a ver ninguna merma en sus ingresos por dicho concepto durante el próximo ejercicio.

Por D. David Muro Peso se recuerda que esa bonificación sólo se aplicaría a la cooperativa y no es posible aplicarla al resto de bodegas.

Al hilo de lo anterior por la Alcaldía se plantea la posibilidad de modificar simultáneamente la ordenanza del IAE para disminuir el coeficiente en un 15% desde el máximo legal, ahora vigente, de forma que se beneficien tanto la cooperativa como el resto de empresas no exentas por facturación.

Quedando enterados y conformes los miembros de la Corporación en aplicar las dos medidas, por la Alcaldía se les remite al próximo pleno para su estudio y aprobación.

Septimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se formulan las siguientes preguntas cuya respuesta se señala a continuación:

- Queríamos saber, ahora que ha comprado las instalaciones de gas la empresa Nortegas, si se ha mantenido alguna conversación o reunión con ellos para ver la posibilidad de instalar Gas Natural?

Por la Alcaldía se contesta que, efectivamente, se mantuvo una reunión con el comercial de la empresa y se le planteó que, en un futuro, pasaran a gas natural, adelantando que en principio no estaba prevista por problemas técnicos, si bien, podía depender del incremento de la demanda, por lo que se solicitará una reunión posterior una vez estudiadas las posibilidades de demanda.

- Se baraja la posibilidad de abrir el Topaleku este próximo invierno? También creemos que sería necesario retomar los días de cine durante los domingos, todo ello cumpliendo con las medidas que se establezcan en cada momento.

Por la Alcaldía se contesta que, efectivamente se retomará el cine de los domingos, aún pendiente de determinar el lugar concreto para hacerlo, y, respecto al Topaleku, asimismo, que se abrirá a lo largo del último trimestre, si bien no se percibirá ayuda por ello ya que hay que acreditar un número mínimo de meses durante el año natural. Por último también se recuerda la reunión relativa a los cursos de ocio y tiempo libre organizados por la Cuadrilla para programar los de 2021-2022.

- Se ha decidido a que se van a destinar los 90.090€, obtenidos por la venta de la parcela municipal del polígono?

Por secretaría se recuerda que la adscripción de la venta del patrimonio municipal del suelo se realizó en el anexo de inversiones del vigente presupuesto, sin perjuicio de que, en caso de no acometerse totalmente quede un resto para próximos ejercicios. En relación a la enajenación de la parcela 1135 del polígono 2, y a pregunta Dña. Maider Murillo Treviño, aclara que ésta es una parcela rústica que no está integrada en el patrimonio municipal del suelo por lo que el importe que se obtenga por la venta no tiene las limitaciones del mismo ni debe llevarse un registro separado sobre su utilización, si bien si debe destinarse a gastos de inversión.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:30 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

V° B° LA ALCALDESA.

Edo. María Teresa Córdoba Fernández.